



## ORDENANZA

### VISTO:

La Ley N° 26485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante esta Ley se crea a nivel Nacional el Registro Único de Casos de Violencia Contra la Mujer (RCVM) y cuya estadística se procesa y difunde a través del INDEC.

Que la Ley N° 26485 se basa principalmente en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Que además, promueve y garantiza derechos, acompañando de tal modo los cambios graduales que se evidencian en la sociedad, vinculados a transformaciones socioculturales, tendientes a eliminar diferencias de género.

Que en su Artículo 11°, la Ley señalada establece –en relación a políticas públicas-, la articulación y coordinación con los distintos organismos de jurisdicción nacional, provincial y municipal.

Que la Provincia de La Pampa oportunamente adhirió a la Ley N° 26485, a través de la Ley Provincial N° 2550, aprobada por la Cámara de Diputados el 22 de diciembre de 2009.

Que dicha adhesión implica el compromiso de cumplir con el envío de datos, para cuyo fin se ha determinado como Ente receptor de los mismos al Observatorio de la Secretaría de la Mujer.

Que la coordinación de la información, a nivel provincial, la realiza la Dirección General de Estadísticas y Censos de La Pampa.

Que es menester la firma de un Acta Complementaria, entre el Municipio y el organismo provincial mencionado en el considerando anterior, a efectos de plasmar el compromiso respectivo de carga y envío de datos.

Que es necesario como política pública municipal en esta temática, acompañar medidas cuyo objetivo sea terminar con prácticas, costumbres y modelos de conductas sociales y culturales, que alienten cualquier tipo de violencia contra las Mujeres.

Que la Ley N° 1597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento en su artículo 67 inciso 9°, establece que el Poder Ejecutivo Municipal posee la facultad de dictar Resoluciones durante el receso del Concejo Deliberante sobre materias que son de su exclusiva competencia, las que posteriormente serán sometidas al mismo.

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA**



## DE ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Adherir a la Ley Nacional N° 26485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y a la Ley N° 2550, de la provincia de La Pampa.

**Artículo 2°.-** Autorizar la suscripción del Acta Complementaria pertinente, junto a la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, a efectos de realizar carga y envío de Datos en el marco de lo previsto en el Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer (RUCVM).

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE

**ORDENANZA N° 03/2020.-**

**BURGARDT, Cecilia Vanina**

**Secretaria Administrativa  
Concejo Deliberante  
Gral. Acha**

**ACRI, Judit Raquel**

**Presidente  
Concejo Deliberante  
Gral. Acha**